



**VISTOS;** el Memorando N° 000106-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000210-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, la cual contiene como Lineamiento 1.3 de su Objetivo Prioritario<sup>1</sup>, que se debe: *“Fortalecer la coordinación y articulación intersectorial e intergubernamental entre entidades públicas”*;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 185-2018-MC, se conforma la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial, como Área Funcional no orgánica dependiente de la Secretaría General (responsable de coordinar y supervisar la representación del Ministerio en el territorio nacional) asegurando un enlace permanente y efectivo de los órganos del Ministerio con las Direcciones Desconcentradas de Cultura, y promoviendo canales de comunicación, coordinación y articulación del Ministerio con los gobiernos regionales y locales, contribuyendo al logro de los objetivos y metas establecidas en el sector;

Que, a través del Memorando N° 000106-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000021-2023-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización, señalando que considera factible la desactivación de la unidad funcional denominada “Unidad de Coordinación y Articulación Territorial”, a fin de que las acciones de coordinación y articulación territorial con los gobiernos subnacionales, sean realizadas a través del Despacho Ministerial con el soporte de un Gabinete de Asesoramiento especializado para la conducción estratégica de las políticas a su cargo y para el cumplimiento de sus funciones, conforme lo establece el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, así como, para el fortalecimiento en el ejercicio efectivo de las competencias sectoriales; todo ello, en concordancia a la optimización de la gestión interna establecida en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública que permita asegurar intervenciones oportunas, eficientes y efectivas;

Que, con el Informe N° 000210-2023-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta de desactivación de la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial;



Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Desactivar la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial, creada por la Resolución Ministerial N° 185-2018-MC.

**Artículo 2.-** Disponer que el/la responsable saliente de la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial, en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes de emitida la presente resolución, remita a la Secretaría General un informe detallado sobre las acciones y logros obtenidos en el marco de las funciones establecidas a su cargo.

**Artículo 3.-** Disponer que en el plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de la emisión de la presente resolución, el/la responsable saliente de la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial se encargue de culminar el proceso de transferencia de documentos de los archivos de gestión de aquella, conforme a la normativa aplicable, así como que, en el mismo plazo, el personal de la referida unidad funcional cumpla con dar atención al íntegro de los documentos que le fueron asignados a su nombre en el Sistema de Gestión Documental; dando cuenta de ello a la Secretaría General.

**Artículo 4.-** Disponer la notificación de la presente resolución al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, al Despacho Viceministerial de Interculturalidad, a la Secretaría General, a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, a los órganos de línea y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura